

Cde. 4117-12086-J-16

Caseros,

de 2016.

13 OCT 2016

**VISTO:**

Que el presente expediente se originó en virtud del reclamo realizado por la solicitante, Laura Elena JACCAZIO, D.N.I. 5.952.080, ante la Dirección de Legal, Técnica y Administrativa de esta Municipalidad.

El Decreto Ley 7647/70 y el Decreto Municipal 7/16.

**CONSIDERANDO:**

Que en calidad de co-propietaria del inmueble sito en la Avenida General Paz N° 2690/2694, del Partido de Tres de Febrero, la solicitante manifestó que dicho inmueble no contaría con las condiciones mínimas de habitabilidad, pudiendo ocasionar accidentes, inclusive para terceros, producto del estado del mismo.

Que además la solicitante manifestó con gran preocupación que el inmueble referido se encontraría usurpado, motivo por el cual y en lo que respecta a éste reclamo se hace saber que se trata de intereses particulares, debiendo la Sra. JACCAZIO iniciar las acciones legales pertinentes a fin de proteger su derecho ante órganos judiciales competentes, entendiéndose así que excede la órbita de asuntos administrativos de la Municipalidad de Tres de Febrero.

Que conforme surge del reclamo de la solicitante Laura Elena JACCAZIO y en virtud de lo descripto a fs. 2 en relación al estado edilicio del inmueble en cuestión, sus condiciones de habitabilidad y considerando que es inminente evaluar daños y/o accidentes que pudiere provocar, se procedió a realizar el procedimiento de inspección con exhaustiva evaluación del mismo.

Que los Inspectores Municipales carecen de potestad para allanar domicilios, por ello se sugirió a fs. 6 llevar a cabo una inspección ocular exhaustiva externa, a los fines de realizar un informe en el que describa el estado general del edificio mencionado, tipo de construcción, estado de habitabilidad, determinar si dicha edificación presenta peligro para las personas que lo habitan o para terceros.

Que en consecuencia el Informe de Inspección de fs. 8 de la Secretaría de Desarrollo Urbano correspondiente al domicilio de la Av. Gral. Paz N° 2690/2694, no visualizó roturas, rajaduras ni fisuras importantes que representen derrumbes inminentes.

Cde. 4117-12086-J-16

Que de conformidad al Informe que antecede, el mismo no presentó peligro de derrumbe que pudiese ocasionar accidente alguno, no asemejándose a la situación de emergencia edilicia denunciada en las presentes actuaciones.


Que consiguientemente cabe concluir que el reclamo de fs. 1 de la solicitante y el resultado del Informe de Inspección, no resulta de relevancia suficiente para la continuación de las presentes actuaciones, atento a que no existe riesgo de derrumbe inminente.

Por ello, en uso de sus atribuciones **EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO,**

**RESUELVE**

**Artículo 1º)** Archivar las presentes actuaciones.


**Artículo 2º)** Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, archívese.-

  
Marcelo Marcos Pazinani  
Subsecretario  
Subsecretaría Legal, Técnica  
y Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO, 3 OCT 2016

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 2º,  
se procede a registrar bajo el número.....  
..... doscientos setenta y Ocho. ( 278 )..-

RESOLUCIÓN N° 278/16

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO